



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28325762- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el “Convenio Modelo de Radioterapia”

---

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios, el Expediente N° EX-2020-28325762- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*”;

Que por Decreto N° 413/2020 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, determinando las acciones del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, entre las que se destacan la de “...*Promover la inclusión de programas de prevención y control de cáncer en los diferentes municipios y fortalecer los recursos necesarios para su implementación, disminuyendo los factores de riesgo...*” y la “...*Fomentar la calidad e igualdad de la asistencia en el paciente con cáncer...*”

Que los tratamientos de terapia radiante resultan, a la luz de la evidencia científica actual, un tratamiento fundamental para el control y tratamiento de la enfermedad.

Que por Decreto N° 856/2020, la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, se trasladó a la órbita de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, dependiente del Ministerio, entre cuyas funciones se encuentra la de “...*Garantizar la implementación del Programa Federal INCLUIR SALUD en el territorio bonaerense...*”

Que asimismo, mediante Resolución N° 65/2020 se estableció “...*que todas las prestaciones brindadas a la población sin cobertura de salud por los Hospitales, Programas Sanitarios, Agentes de Salud,*

*Instituciones, Centros de Dispensación de Medicamentos, Centros de Trasplantes, Bancos de Drogas y todo ente dependiente del Ministerio de Salud, deben ser brindadas de igual modo a los afiliados al Programa Federal Incluir Salud...”*

Que durante varios períodos se suscribieron diversos contratos con prestadores de radioterapia que tuvieron distintas observaciones para modificarse en las sucesivas prórrogas, renovaciones o nuevos convenios por parte de los organismos de la Constitución.

Que en virtud de lo expuesto es preciso aprobar un convenio modelo prestacional al que puedan adherir los prestadores que presten servicios a este Ministerio.

Que se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, en la faz de sus respectivas competencias.

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal presta conformidad a gestión que se propicia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 413/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el “Convenio Modelo de Radioterapia” que como Anexo Único (IF-2020-29808428-GDEBA-SSTAYLMSALGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.** La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.